

Expediente: **2245/26**
Carátula: **DERNI MAGDALENA VIVIANA C/ S/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR**
Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **OFICIO A UNIDADES JURISDICCIONALES**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 2245/26



H102326219916

EXPTE. N°: 2245/26

San Miguel de Tucumán, junio de 2026.

DOMICILIO: 9 de Julio N° 451 - Tribunales 2 - Piso 13°

San Miguel de Tucumán, C.P.: 4000

TEL.: (0381) 4555100 - CEL.: 3816460430

CORREO ELECTRÓNICO: atencioneacc2@justucuman.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: LUN. a VIE. - 07 a 19 horas

OFICIO JUDICIAL

Juzgado Civil y Comercial Común I nom

AL SR. DIRECTOR/A

DE LA OFICINA DE GESTION ASOCIADA

DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES

DE LOS CENTROS JUDICIALES

CAPITAL/CONCEPCION

S / D

JUICIO: "DERNI MAGDALENA VIVIANA s/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR." Expte. N° 2245/26

En el presente expediente que tramita por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Directora, letrada Cecilia Chelala, Area de Concursos y Quiebras, Secretaría Concursal a cargo del letrado Iván Luján, sita en calle 9 de Julio N° 451 - Torre Tribunales 2 - 13° Piso, de San Miguel de Tucumán, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio, a fin de hacerle saber lo ordenado en la resolución de fecha 09/06/2026, que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, junio de 2026. **Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... , RESUELVO: I. DECLARAR** la quiebra de la **Sra. MAGDALENA VIVIANA DERNI, DNI N° 14.226.844, CUIT N°**

27-14226844-8, con domicilio real en calle Marcos Paz N° 1898, Dúplex 7, de San Miguel de Tucumán, en los términos de los arts. 288 y concordantes de la Ley 24.522 (pequeña quiebra). **II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. ... XVII. DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de la Capital, Concepción y Monteros, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que el fallido sea demandado, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el arts. 132 y 21 inc. 1, 2 y 3 L.C.Q. A tales fines líbrense oficios a las Oficinas de Gestión Asociadas respectivas. **XVIII. ... XIX. ... XX. ... HAGASE SABER."** Fdo. Dr. Pedro Esteban Yane Mana - Juez Civil y Comercial de la 1a. Nominación - Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2.

Saludo a Ud. atentamente. SHV

Actuación firmada en fecha 10/06/2026

Certificado digital:
CN=LUJAN Ivan, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20367869004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.